



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°08-2025/MDR-CM

Reque, 25 de abril de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 541-2025-INEI/ODEI-LAMB de fecha 28 de marzo de 2025 (Expediente Administrativo N°02096-2025-OTD-MDR); Informe N° 33-2025-MDR-OGA/UFCP con fecha 7 de abril de 2025; Informe N° 111-2025-MDR/OGA con fecha 24 de abril del 2025 emitido por la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 66-2025-MDR/OGAJ con fecha 24 de abril de 2025; Sesión Ordinaria N° 08-2025, de fecha 25 de abril de 2025; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los gobiernos locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

El T.U.O de la LPAG establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Cabe precisar que el artículo 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Asimismo, el numeral 9.26 del artículo 9 de la LOM, expresa que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, donde señala que mediante Decreto Supremo N° 063-2024-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Poder Ejecutivo declaró de interés y prioridad nacional la realización de los Censos Nacionales: XIII de población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, Enel año 2025, a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, mediante OFICIO N° 541-2025-INEI/ODEI-LAMB de fecha 21 de marzo de 2025, se remite Convenio de los Censos Nacionales 2025, para Suscripción del Convenio de Cooperación y Apoyo entre la Municipalidad Distrital de Reque y el INEI.

Que, mediante INFORME N° 33-2025-MDR/OGA/UFCP con fecha 07 de abril de 2025, la responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, señala que dentro del compromiso de nuestra Municipalidad dentro de una de ellas: **APOYAR A EL INEI EN LA IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENSAL DISTRITAL, ASIGNANDO UNA OFICINA Y MOVILIARIO DURANTE LAS FASES DEL EMPADRONAMIENTO CENSAL.** Se a considerado apoyar al INEI para dichos trabajos en nuestro distrito, asignando una oficina, en este caso se utilizará el Auditorio de nuestra Municipalidad y material solicitado, como es 2 mesas grandes y 30 sillas.

Que, INFORME N° 00111-2025-MDR-OGA con fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Administración, remite en su Informe con respecto a la Implementación de la sede Censal Distrital de INEI, y en que le se asigna una oficina y mobiliario durante las fases de empadronamiento censal; como se detalla: Auditorio de la Municipalidad Distrital de Reque, mobiliario solicitado: 02 mesas grandes y 30 sillas. Es importante precisar que las coordinaciones para dicha implementación, deben de realizarse con la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, mediante Informe Legal N°66-2025-MDR/OGAJ con fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: Que estando a los considerandos expuestos precedentemente y la viabilidad otorgada por la Unidad Funcional de Control Patrimonial validada por la Oficina General de Administración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente convenio es fomentar el desarrollo local, y con el propósito de contar con información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo, corresponde opinar por la procedencia de la suscripción del presente convenio.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la responsable de Unidad Funcional de Control Patrimonial, responsable de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio **UNÁNIME** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir el **CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, representar a la Municipalidad Distrital de Reque, durante el proceso censal, desde la suscripción del convenio hasta diciembre 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

